



## **RESOLUCIÓN No.0056 - 2018**

*“Por la cual se Conforman el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2018-2020”*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
En uso de las facultades constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 614 de 1984 dispuso en el artículo 25 que: *en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.*

Que según el artículo 24 del mismo Decreto: *los patronos o empleadores tendrán la responsabilidad de permitir la constitución y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.*

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el hoy Ministerio de la Protección Social, reglamentó la constitución y funcionamiento de los referidos comités, mediante Decreto 614 de 1984, señalando en su artículo 1º que: *todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar los comités referidos; y en su artículo 2 dispuso que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Cuando el número de trabajadores se encuentre comprendido entre 50 y 499 existirán dos representantes por cada una de las partes. El COPASST deberá cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido por esta normatividad.*

Que el artículo 5º de la citada Resolución dispuso que *el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre; y dispuso adicionalmente en el artículo 6, que es obligación del empleador: propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones; designar sus representantes al Comité y designar al presidente del mismo.*

Que el Decreto 1295 de 1994 “Por el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 determina que, a partir de la vigencia del presente decreto, el Comité Paritario De Medicina Higiene Y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario De Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas Semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros.”

Que mediante Decreto número 1443 del 31 de julio de 2014, se dictan medidas para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



Res. No 0056-2018

Página 2

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, publicó la convocatoria a elecciones de representantes de los trabajadores, que con su expedición y divulgación por correo electrónico el 31 de enero de 2018, a los correos de los funcionarios y en los lugares de fácil acceso a todos los servidores públicos, junto con el cronograma, se señalaron el lugar y fecha para la inscripción de candidatos, los requisitos a cumplir, y los lugares, días y horas para realizar la votación, el escrutinio y la declaración de la elección.

Que la promoción y divulgación del proceso de elección abarcaron los medios electrónicos y físicos disponibles en la entidad, incluido el servicio de correo electrónico institucional; y por tales medios se divulgaron las condiciones de modo, tiempo y lugar, para lo cual se creó un cronograma: divulgación de la convocatoria (31 de enero de 2018), inscripción de candidatos (Del 12 al 13 de febrero de 2018), divulgación de candidatos (15 de febrero de 2018), designación de jurados (febrero 19 de 2018), Jornada de votación (febrero 22 de 2018), Escrutinio inicial y final (febrero 22 de 2018), publicación de los resultados de las votaciones del COPASST (febrero 23 de 2018).

Que las votaciones para la selección de los representantes de los servidores públicos en el COPASST – Contraloría Departamental de Bolívar fueron realizadas el 22 de febrero de 2018, obteniendo el siguiente resultado general:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>VOTOS EN LETRAS</b>	<b>VOTOS EN NÚMERO</b>
MERY JIMENEZ SARMIENTO	TRES	3
JUAN CARLOS ESTRELLA MARTINEZ	SIETE	7
MARIBEL CARDENAS DE FLOREZ	DIECISEIS	16
JORGE BALLESTEROS BAUTISTA	VENTIDOS	22
<b>VOTOS EN BLANCO</b>		<b>1</b>
<b>VOTOS NULOS</b>		<b>1</b>
<b>TOTAL VOTACION</b>		<b>50</b>

Que el Contralor Departamental de Bolívar mediante memorando No 0000225 de fecha 27 de febrero de 2018, en uso de sus facultades procedió a designar como representantes principales y suplentes del empleador a los servidores:

<b>Representante Principal</b>	<b>Representante Suplente</b>
NACIRA ROMERO DE LA OSSA	PILAR IBARRA GUERRERO
MILAGRO SOTO NOYA	MAYRA PEREIRA PEREIRA

Que el periodo de los miembros del COPASST es de dos años.



En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como representantes de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos elegidos por votación:

<b>Representante Principal</b>	<b>Representante Suplente</b>
JORGE BELLESTROS BAUTISTA	JUAN CARLOS ESTRELLA MARTINEZ
MARIBEL CARDENAS DE FLOREZ	MERY JIMENEZ SARMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Contraloría Departamental de Bolívar, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos:

<b>Representante Principal</b>	<b>Representante Suplente</b>
NACIRA ROMERO DE LA OSSA	PILAR IBARRA GUERRERO
MILAGRO SOTO NOYA	MAYRA PEREIRA PEREIRA

**ARTÍCULO TERCERO:** Los integrantes del COPASST cumplirán sus funciones asignadas y las que les correspondan según su cargo dentro del COPASST de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

**ARTICULO CUARTO:** El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

**ARTICULO QUINTO:** El empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

La presidencia del COPASST de la Contraloría Departamental de Bolívar estará a cargo del NACIRA ROMERO DE LA OSSA, representante principal de la administración.

**ARTÍCULO SEXTO:** El comité paritario de seguridad y salud en el trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta.



ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los primer (1 ) día del mes de marzo de 2018.

  
ORLANDO AYOLA MANJARRES  
Contralor Departamental

  
BENJAMÍN AZUERO ANGULO  
Subcontralor Departamental

Elaboro:  Dorelis Vasquez